



# TIME FOR TAXES

por: Lic. Roni Pérez  
Socio Gerente de Auditoría  
Manuel Cervantes y Asociados S.C.



## OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANTIVAS PARA LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

De acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, según Decreto No. 10-2012, que entro en vigencia a partir del 1 de enero de 2013, presentaremos las obligaciones que tienen estas entidades, siendo las siguientes:

- a) Actualizar en forma anual el Registro Tributario Unificado (RTU).
- b) Presentar declaración jurada anual del impuesto sobre la renta el 31 de marzo de cada año.
- c) Efectuar retenciones de impuesto sobre la renta a funcionarios y empleados cuando proceda y remitirlas a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) dentro de los diez días hábiles siguientes del mes vencido.
- d) Realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta a todos los contribuyentes con el 6%, excepto los que están sujetos a pagos trimestrales (validar con el RTU) y pequeños contribuyentes. Adicionalmente, hay que considerar que la Administración Tributaria está autorizando la modalidad del pago directo. Por lo tanto, no se realizará la retención respectiva, con previa demostración de dicha autorización. Recordemos que la retención que aplica cuyo valor será igual o mayor a Q2,500, excluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- e) Efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta del 6% por facturas especiales, y remitir el impuesto retenido al fisco dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.
- f) Emitir facturas especiales cuando los proveedores no extiendan factura de venta, retenerles el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y enterarlo al fisco.
- g) Habilitar y autorizar los libros de contabilidad, diario, mayor, inventario y balances en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Si realiza actividad mercantil, autorizar los libros de compras y ventas.
- h) Emitir recibos de caja por donaciones, autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- i) Las revaluaciones y ganancias de capital pagan en forma mensual, una cuantía del 10% del Impuesto Sobre la Renta. (en cuanto a las revaluaciones de bienes inmuebles quedó suspendido por la Corte de Constitucionalidad a partir del 11 de abril de 2013; sin embargo, estar atentos finalmente como quedara esta suspensión).
- j) Realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre la Renta a los no domiciliados, cuando sean por honorarios.
- k) Realizar la retención del 10% por el pago de arrendamientos de acuerdo a los criterios establecidos en ley; asimismo, considerar la regla del 30% costo y 70%, base para el cálculo del impuesto.
- l) Solicitar la solvencia fiscal ante la Administración Tributaria; sin embargo, quedo suspendida temporalmente por la Corte de Constitucionalidad a partir del 11 de abril de 2013.
- m) Considerar los viáticos no liquidables del personal en relación de dependencia, forman parte de la renta bruta, para el cálculo de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- n) Reportar a los empleados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), cuando aplique.
- o) Solicitar ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la autorización de los recibos de caja, por